



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018-00037– 00.

Asunto: 1) Cesión del crédito
2) Consulta Proceso

Armenia, 06 junio 2023.

1) En atención a la documentación allegada (doc.011-012-017), el Juzgado encuentra conforme a los postulados del art. 1959 y siguientes del Código Civil, acepta la cesión del crédito que se ejecuta dentro de este proceso, en el cual existen dos ejecutantes por ende se realizara de la siguiente manera:

1.1 Por parte del ejecutante la entidad Bancolombia S.A con nit 890.903.938-8 el cual tiene en cabeza la obligación del pagare 86500082809; en consecuencia, téngase en adelante como cesionaria de los derechos de crédito que le correspondan a la cedente Bancolombia S.A con nit 890.903.938-8. Dentro de este litigio a Reintegra SAS, con nit 900.355.863-8 a quien se tendrá en adelante como parte ejecutante (Artículo 68 Código General del Proceso).

1.2 Por parte del ejecutante Fondo Nacional de Garantías S.A con nit 860.402.272-2; el cual tiene en cabeza la obligación del pagare 86500083676 y 86500082810 en consecuencia, téngase en adelante como cesionaria de los derechos de crédito que le correspondan a la cedente Fondo Nacional de Garantías S.A con nit 860.402.272-2. Dentro de este litigio a Central de Inversiones S.A, a quien se tendrá en adelante como parte ejecutante (Artículo 68 Código General del Proceso).

Revisado el expediente se tiene que el proceso se encuentra notificado a la parte ejecutada y fue proferido auto de seguir adelante con la ejecución, por tanto, la presente cesión se entiende notificada a las partes demandas con la fijación por estado del presente auto.

Reconocer personería amplia y suficiente al (a) abogado (a) Leydy Milena Vega Romero con c.c. 37.948.354 y T.P. 270.695, para que represente a la parte ejecutante Central de inversiones S.A de conformidad al poder otorgado.

Reconocer personería amplia y suficiente al (a) abogado (a) Jorge Alberto Gonzalez Saraza con c.c. 7.554.052 y T.P. 110.005, para que represente a la parte ejecutante Reintegra SAS, con nit 900.355.863-8, tal como fue solicitado en la cesión de crédito.

- 2) Atendiendo al escrito a llegado por la apoderada de la parte ejecutante (Doc. 015), se le indica que en este proceso no reposan títulos y que si desea conocer el estado del proceso deberá acceder al expediente para su revisión o conocimiento de actuaciones surtidas, lo puede hacer solicitando el link del expediente, ante el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad de Armenia, mediante el correo electrónico asignado para la recepción de correspondencia.

Es decir :

1.1 Link de expediente.

El link de acceso al expediente que se comparte con el usuario es de carácter permanente, desde que se le comparte, de modo que puede consultarlo cuando lo considere oportuno.

Así mismo se le informa al ejecutante que todas las solicitudes que vayan dirigidas para el proceso por mandato del H. Consejo Superior de la Judicatura deberá ser realizada por intermedio del correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual es el correo autorizado por el Consejo Superior para la recepción de correspondencia por intermedio del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia.

/Jmgo

Se notifica por estado el 07 junio 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb8aa825662e0c216c34cc5523602e50dfafc357d857124209cfa2d772b46944**

Documento generado en 06/06/2023 09:25:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>